



151

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 FEB 2021

*PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No.: 1100131030032018-0002000*

En atención al informe secretarial que antecede una vez revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1º **REQUERIR** a las partes demandante y demandada en el presente asunto, así como a sus apoderados judiciales, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se PRONUNCIEN respecto a la documental allegada por el CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN SEMGAS L.P.<sup>1</sup> -fls. 113-127- conforme se dispuso en auto del 13 de septiembre de 2019, e INFORMEN al Despacho el estado actual de proceso de liquidación patrimonial que se ordenó contra la aquí demandada y correspondió por reparto al *Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá*, según informó la conciliadora en aquella oportunidad; ello a efectos de determinar sobre la procedencia o no de la remisión de las presentes diligencias a dicha dependencia judicial conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 564 Ib., en cuanto no se tiene conocimiento de la existencia de la providencia de apertura o estado actual de dicha actuación.

De ser el caso, aporten la documental que de cuenta del estado actual de dicha tramitación, providencias u oficios, que faciliten el acatamiento por parte de esta dependencia judicial de lo dispuesto en el curso de dicha actuación de la liquidación patrimonial.

2º Igualmente por Secretaría **OFÍCIESE** al *Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá* para que, en el término de 5 días siguientes, constate a esta dependencia judicial de la existencia de proceso de liquidación patrimonial contra JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ, a partir de reparto 05/04/2019 (fl. 113) e informe el estado actual de dicha tramitación a voces de lo normado en el artículo 563 y s.s. del C.G. del P., y de ser el caso, indique el nombre del liquidador designado, providencia de apertura y oficios expedidos con destino a este Juzgado; habida cuenta que en esta sede judicial se adelanta proceso ejecutivo impetrado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JUAN CAMILO RODRÍGUEZ MUÑOZ, el que se encuentra suspendido, amén del proceso de negociación de deudas en que incurrió este último y que se declaró fracasado según informó la Conciliadora correspondiente. Todo ello, en aras de determinar sobre la continuación del presente asunto y su remisión al Juez de la liquidación en cumplimiento de las previsiones normativas del numeral 4 del artículo 564 Ib.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

<sup>1</sup> A partir de la cual la conciliadora ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS, comunicó sobre el fracaso del acuerdo de pago y la apertura del proceso liquidación patrimonial de que trata el artículo 563 del C.G. del P. y que correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de esta urbe.



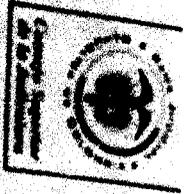
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. *FA* hoy

**10 FEB. 2021**

*AS*  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria

113



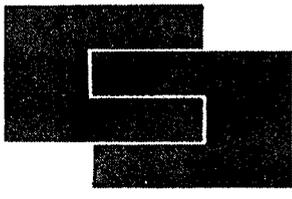
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 05/04/2019

Página: 1

GRUPO  
SEDENCIA: 26279  
FECHA DE REPARTO: 05/04/2019 3:33:57p.m.  
CONTRORSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA  
CIVIL MUNICIPAL



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**  
COD. NO.05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

**CONSTANCIA - FRACASO NEGOCIACION DE DEUDAS  
POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO  
ART. 560 DEL CGP.**

**PROCEDIMIENTO:** INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
**SOLICITANTE:** JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ  
C.C.: 80.119.780 DE BOGOTÁ  
**ASUNTO:** AUDIENCIA NEGOCIACION DE DEUDAS No. 00553

En Bogotá D.C., siendo las 3:30 P.m. del día 11 de Febrero del año 2019 se hizo presente en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Centro, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012, art 560 del C.G.P. Y demás normas complementarias; de acuerdo a Solicitud No. **000553** de fecha 26 de febrero de 2018, y acuerdo de pago de fecha 18 de mayo del año 2018, bajo el número de acuerdo **00292** asisten:

**EN CALIDAD DE DEUDOR:** Señor. **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ**, NO ASISTIO, estando debidamente notificado.

**EN CALIDAD DE ACREEDORES:** Conforme al siguiente cuadro No.1 se relaciona los acreedores que asistieron a la respectiva audiencia.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FINANZAUTO	REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO	52.900.394
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	APODERADO	FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA	9.620.283
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	APODERADA	AMPARO RAMIREZ DE ESPITIA	25.169.331

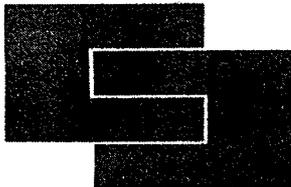
Conforme al siguiente cuadro No. 2 se relaciona los acreedores que no asistieron a la respectiva audiencia, estando debidamente notificados por correo certificado.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
BANCO COLPATRIA	NO ASISITIO	-----	-----
REFINANCIA	NO ASISITIO	-----	-----
BANCO FALABELLA	NO ASISITIO	-----	-----



000330

REGISTRO No. \_\_\_\_\_



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

COD. NO.05 11001 1 144

A.V. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

TUYA S.A.	NO ASISITIO	-----	-----
-----------	-------------	-------	-------

Quienes en presencia de la Abogada Conciliadora **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.347.428 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 261.001 expedida por el C.S. de la J. debidamente inscrita como Conciliadora para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en este Centro de Conciliación.

Los acreedores que no comparecieron, o que no fueron debidamente representado conforme a las normas generales del Código General del Proceso (C.G.P) artículos 73 y 74.

**CONSIDERANDO**

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de Enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.
2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de Agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.
5. Se les informa a las partes que en el evento del no llegarse a un acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 559 y 563 del C.G. del P.

Se dio inicio a la audiencia de reforma de acuerdo por incumplimiento, el día 11 de febrero del año 2019,

Se Verifico asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones. Compareció el (90%) por ciento del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Teniendo en cuenta este porcentaje se pudo realizar la audiencia ya que hubo el quórum necesario.

1. Teniendo en cuenta que el deudor no asistió a la audiencia a la audiencia de reforma de acuerdo de incumplimiento, no se puede continuar con el desarrollo de la misma ya que sin el deudor es imposible poder llegar a una reforma de acuerdo. Los acreedores asistentes manifiestan en audiencia que no desean suspender la audiencia, toda vez que es obligación del deudor estar pendiente de su proceso y asistir a la audiencia. Los acreedores manifiestan que se remita a liquidación patrimonial por el incumplimiento del acuerdo de pago.
2. Se deja en claro que la graduación y calificación de créditos queda la misma que se firmó anterior mente en el acuerdo de pago, donde estaba los porcentajes correspondientes de participación de cada acreedor y el valor de sus acreencias.
3. Siendo así se da apertura al artículo 559 y 563 del CGP.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación al artículo 559 del C.G.P y se remitirá el expediente al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial conforme al artículo 563 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Página 2 de 3

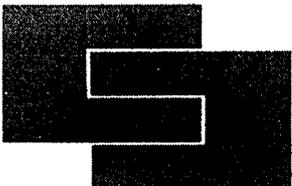
Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escribanos al correo electrónico: [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)

**VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho**

000330

116

REGISTRO No. \_\_\_\_\_



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**  
Cod. No.05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

La presente es notificada a las asistentes en audiencia, sin embargo se les enviara esta información a los correos electrónicos aportados en el documento denominado "ASISTENCIA DE AUDIENCIA" de fecha 11 de febrero del año 2019.

NOTA: se aclara que el deudor no se acercó a firmar la constancia de fracaso por INCUMPLIMIENTO de acuerdo de pago.

CONCILIADORA EN INSOLVENCIA

ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS

CÓDIGO. 1.022.347.428

 CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P. Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013 Economía y Comercio Exterior natural no. 10-16 PISO 8	LA PRESENTE CONSTANCIA SE REGISTRA CON EL No. <b>000330</b>
	ANGELICA BONILLA VARGAS 1022347428 2019



Centro de Conciliación Sede Centro ASEM GAS L.P. &lt;cconciliacion.sedecentro@gmail.com&gt;

**AUDIENCIA DE REFORMA DE ACUERDO DE PAGO DE INCUMPLIMIENTO SOL 000553 DEUDOR JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ C. C 80.119.780**

3 mensajes

Centro de Conciliación Sede Centro ASEM GAS L.P. &lt;cconciliacion.sedecentro@gmail.com&gt;

7 de febrero de 2019, 12:10

Para: JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ <juancamilo80rodriguez@hotmail.com>, Luz Adriana Pava <luz.pava@finanzauto.com.co>, Faiber Hernan Martin Acosta <fmartin@fna.gov.co>, notificacionesjudiciales@fna.gov.co, carloshenao@vplegal.com.co, cescobar@shd.gov.co, Contactenos Refinancia Colombia <contactenos@refinancia.co>, nsandoval@shd.gov.co, Aprendiz1Juridico@tarjetaexit.com.co, Jchala@fna.gov.co, LromeroR@fna.gov.co, rmendez@shd.gov.co, Amparo Del Socorro Ramirez De Espitia <asramirez@shd.gov.co>, amogollonh@dian.gov.co, tristan@falabella.onmicrosoft.com, zkburgosj@refinancia.co

Reciban un cordial saludo deudor JUAN CAMILO RODRIGUEZ, acreedores.

**LES HAGO INVITACIÓN A LA AUDIENCIA DE REFORMA DE ACUERDO DE PAGO DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 560 DEL CGO. SOLICITUD RADICADA POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA).**

**AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 A LAS 3:30 DE LA TARDE. SEDE CENTRO. CALLE 17 NO. 10 – 16 PISO: 8.**

*“Se FIJA la fecha de **11 de Febrero de 2019 a las 3:30 p.m** en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. **SEDE CENTRO**, ubicada en la **calle 17 No. 10-16 piso: 8** De la ciudad de Bogotá. Para adelantar **AUDIENCIA DE REFORMA DE ACUERDO DE PAGO DE INCUMPLIMIENTO No. 000292 DE FECHA RADICADA LA REFORMA 14 DE ENERO DE 2019, Y DE FECHA INICIAMNETE RADICADO POR EL DEUDOR LA SOLICITUD DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2018. La cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores, en las direcciones físicas si fue necesario que no haya asistido ni a la primera audiencia inicialmente en la solicitud y/o al correo electrónico suministrado por cada uno en su planilla de asistencia a las audiencias iniciales (antes de reforma)**”*

Quedo atenta a cualquier inquietud,

Cordialmente,

**ANGÉLICA MARÍA BONILLA VARGAS**

Abogada Conciliadora.

**CONFIRMAR RECIBIDO, NO OBSTANTE EL RECIBIDO DE ESTE CORREO SI NO ES DEVUELTO, LO DARÁ POR NOTIFICADO.**


**CENTRO DE CONCILIACION**

Arbitraje y Amigable Composición, Asemgas I.p.  
Resolución MinJusticia No.0045 31 de enero de 2003

Bogotá-Colombia

**SEDE CENTRO - Calle 17 No.10-16 Piso 8. Tel. 2843009.**

cconciliacion.sedecentro@gmail.com

**SEDE NORTE:** Avenida Suba No.115-19 Piso 2.Tel: 2267187 - 2713830.

centro.conciliacion@gmail.com

http://www.amarillasinternet.com/centrodeconciliacionyarbitraje

**Autorizado Insolvencia Económica Persona Natural No Comerciante**

Resolución MinJusticia No.0564 de 14 de agosto de 2013

**Línea Jurídica 310 2777770**

**www.todosobreconciliacion.com**

**VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho**

2 archivos adjuntos

**SCANNER NOTIFICACION AUDIENCIA REFORMA DEUDOR.pdf**  
227K

**SACANER DECISION 002.pdf**  
422K

postmaster@shd.gov.co <postmaster@shd.gov.co>

7 de febrero de 2019, 12:10

Para: cconciliacion.sedecentro@gmail.com



Your message to [asramirez@shd.gov.co](mailto:asramirez@shd.gov.co) couldn't be delivered.

**asramirez wasn't found at shd.gov.co.**

cconciliacion.sedece. . .  
Action Required

Office 365

asramirez  
Recipient

Unknown To address

## How to Fix It

The address may be misspelled or may not exist. Try one or more of the following:

- Send the message again following these steps: In Outlook, open this non-delivery report (NDR) and choose **Send Again** from the Report ribbon. In Outlook on the web, select this NDR, then select the link "**To send this message again, click here.**" Then delete and retype the entire recipient address. If prompted with an Auto-Complete List suggestion don't select it. After typing the complete address, click **Send**.
- Contact the recipient (by phone, for example) to check that the address is correct.
- The recipient may have set up email forwarding to an incorrect address. Ask them to check that any forwarding they've set up is working correctly.
- Clear the recipient Auto-Complete List in Outlook or Outlook on the web by following the steps in this article: Fix email delivery issues for error code 5.1.1 in Office 365, and then send the message again. Retype the entire recipient address before selecting **Send**.

*Was this helpful? Send feedback to Microsoft.*

## More Info for Email Admins

Status code 554 5.4.14

Typically this error occurs because the recipient email address is incorrect or doesn't exist at the destination domain. This can usually be fixed by the sender. However, sometimes the issue needs to be fixed by the recipient or the recipient's email admin. If the steps in the **How to Fix It** section above don't fix the problem, and you're the email admin for the recipient, try one or more of the following:

**The email address exists and is correct** - Confirm that the recipient address exists, is correct, and is accepting messages.

**Synchronize your directories** - If you have a hybrid environment and are using directory synchronization make sure the recipient's email address is synced correctly in both Office 365 and in your on-premises directory.

**Errant forwarding rule** - Check for forwarding rules that aren't behaving as expected. A forwarding rule can be configured by an admin via mail flow rules or mailbox forwarding address settings, or by the recipient via the Inbox Rules feature.

**Mail flow settings and MX records are not correct** - Misconfigured mail flow settings or MX records can cause this error. Check your Office 365 mail flow settings to make sure your domain and any mail flow connectors are set up correctly. Also, work with your domain registrar to make sure the MX records for your domain are configured correctly.

**Mail loop detected** - This error also indicates that the receiving organization's email settings are misconfigured, creating a mail loop when a message is sent to an address that isn't found in their directory. This usually won't disrupt mail flow for recipients that



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. NO.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

**DECISIÓN: 002- DE FECHA:**

DIA	MES	AÑO
28	ENERO	2019

**PROCEDIMIENTO:** TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

**SOLICITANTE:** JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ  
C.C. No. 80.119.780 DE BOGOTÁ

**ASUNTO:** REFORMA ACUERDO DE PAGO  
DE INCUMPLIMIENTO No. 000292  
NEGOCIACION DE DEUDAS No. 000553

**ANTECEDENTES.**

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y amigable composición de ASEM GAS L.P de fecha 26 de Febrero de 2018, la entidad Acreedor FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA), identificado con Nit No. 899 999 284-4 Presentó solicitud de Reforma de Acuerdo de Pago por incumplimiento No. 000292 de fecha 14 de enero de 2019, dentro de la Negociación de Deudas identificada con el No. 000553 de fecha radicada inicialmente de negociación de deudas de 26 de febrero de 2018.
- 2) Conforme se indica en el artículo 560 del C.G.P., de manera inmediata a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a confirmar al suscrito como Conciliador, quien manifestó su aceptación al cargo mediante escrito de fecha 21 de Enero de 2019.
- 3) El Conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 560 de la ley 1564 de 2012; el art 32 del Decreto Reglamentario 2677 de fecha 21 de Diciembre del año 2012, así como los supuestos para la Reforma de Acuerdo de Pago de Incumplimiento.\* Si el deudor no cumple las obligaciones convenidas en el acuerdo de pago, cualquiera de los acreedores o del mismo deudor, informarán por escrito de dicha situación al conciliador, dando cuenta precisa de los hechos constitutivos de incumplimiento. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha solicitud el conciliador citará a audiencia a fin de revisar y estudiar por una sola vez la reforma del acuerdo de pago, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 556.  
\*Imposibilidad de cumplir total o parcialmente las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Pago. \*Actualización de la relación definitiva de acreedores; e igualmente se verifico que el solicitante efectúe el pago de la tarifa fijada.

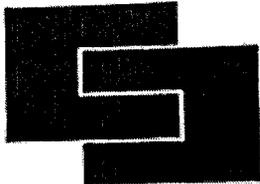
**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 556, 560 y siguientes de la ley 1564 de 2012, evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para la Reforma de Acuerdo de Incumplimiento dentro del Procedimiento de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante, se establece que el Deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por

Página 1 de 2

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escribanos al correo electrónico: [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)

**VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho**



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. NO.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

ley para ser aceptada la Solicitud de Reforma de Acuerdo de Pago de incumplimiento No. 000292 de fecha celebrado el acuerdo de 18 de mayo de 2018, dentro de la Negociación de Deudas identificada con el No. 00553.

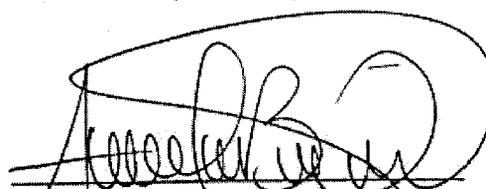
Por lo anterior, la conciliador Dra. ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS de conformidad con la facultad indicada en el artículo 556 y 560 Ibidem procede a:

**PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO** A la Reforma de Acuerdo de Pago de incumplimiento No. 000292 de fecha radicada de enero de 2019, dentro de la Negociación de Deudas identificada con el No. 000553, presentada por el acreedor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)**, obrando en Calidad de acreedor identificado con Nit No. 899.999.284-4, Con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

**SEGUNDO: AUDIENCIA DE REFORMA:** Se FIJA la fecha de 11 de Febrero de 2019 a las 3:30 p.m en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. SEDE CENTRO, ubicada en la calle 17 No. 10-16 piso: 8. De la ciudad de Bogotá. Para adelantar AUDIENCIA DE REFORMA DE ACUERDO DE PAGO DE INCUMPLIMIENTO No. 000292 DE FECHA RADICADA LA REFORMA 14 DE ENERO DE 2019, Y DE FECHA INICIAMNETE RADICADO POR EL DEUDOR LA SOLICITUD DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2018. La cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores, en las direcciones físicas si fue necesario que no haya asistido ni a la primera audiencia inicialmente en la solicitud y/o al correo suministrado por cada uno en su planilla de asistencia a las audiencias iniciales (antes de reforma) o las suministradas por el Deudor en los anexos de la solicitud de Negociación de Deudas radicada el día 26 de febrero del año 2018.

**TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR Y A LOS ACREDEORES:** Que de conformidad con lo indicado en el artículo 560 de la Ley mencionada en la presente admisión, esta Audiencia no permite suspensiones, solo impugnación conforme lo dispone el art. 557 del C.G.P.

Notifíquese,

  
ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS  
Conciliadora en Insolvencia



Centro de Conciliación Sede Centro ASEM GAS L.P.  
<cconciliacion.sedecentro@gmail.com>

## INSOLVENCIA JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ.

2 mensajes

Centro de Conciliación Sede Centro ASEM GAS L.P.

<cconciliacion.sedecentro@gmail.com>

Para: Jchala@fna.gov.co

15 de enero de 2019,

17:58

Estimado doctor reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el Director le aprobó este oficio para dar apertura a la reforma de acuerdo de pago por INCUMPLIMIENTO. le manifiesto que lo radicare con el día 14 de enero del 2019, día que dimos apertura nuevamente a nuestras oficinas del centro de conciliación.

Para este caso nuevamente debo realizar, designación, aceptación y admisión del tramite. conforme el CGP.

entonces para que tenga cocimiento la designación son 3 días hábiles, la estacionan 2 días hábiles y la admisión 5 días hábiles. y una vez emita admisión, cito a los acreedores y al deudor dentro de 20 días hábiles siguientes a la admisión; todo conforme al CGP.

una vez salga la admisión le enviare la misma a su correo y en la misma enviare la fecha de la audiencia de reforma.

Quedo atenta, Cordialmente,

**ANGÉLICA MARÍA BONILLA VARGAS**

Abogada Conciliadora.



### CENTRO DE CONCILIACION

Arbitraje y Amigable Composición, Asemgas I.p.

Resolución MinJusticia No.0045 31 de enero de 2003

Bogotá-Colombia

**SEDE CENTRO - Calle 17 No.10-16 Piso 8. Tel. 2843009.**

cconciliacion.sedecentro@gmail.com

**SEDE NORTE:** Avenida Suba No.115-19 Piso 2.Tel: 2267187 - 2713830.

centro.conciliacion@gmail.com

<http://www.amarillasinternet.com/centrodeconciliacionyarbitraje>

**Autorizado Insolvencia Económica Persona Natural No Comerciante**

Resolución MinJusticia No.0564 de 14 de agosto de 2013

Línea Jurídica 310 2777770

[www.todosobreconciliacion.com](http://www.todosobreconciliacion.com)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

Juan Chala Palacios <Jchala@fna.gov.co>

16 de enero de 2019, 9:07

Para: "Centro de Conciliación Sede Centro ASEM GAS L.P." <cconciliacion.sedecentro@gmail.com>

Cc: Luz Marina Romero Romero <LromeroR@fna.gov.co>

*Buenos días Dra. Angélica*

*Enterado, quedamos atentos, muchas gracias*

11/6/2019

Gmail - INSOLVENCIA JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ.

*Cordial saludo*

[El texto citado está oculto]



**Juan Chala Palacios**

*Profesional 01*  
Jurídica - Torre Presidencial Piso 2  
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

✉ Jchala@fna.gov.co  
☎ 3810150 ext: 6404 / 6400

---

La Entidad se reserva el derecho de acceder y revelar todos los mensajes enviados por medio del sistema de correo electrónico para cualquier propósito. Para este efecto, el funcionario, temporal, practicante, proveedor de servicios o contratista autorizará a la Entidad para realizar las revisiones y/o auditorías respectivas directamente o a través de terceros, entendiéndose que el uso de correo electrónico es de carácter institucional. Este mensaje fue revisado con software antivirus antes de su transmisión, por lo que el Fondo Nacional del Ahorro no se hace responsable de los posibles daños causados por el mismo. Los comentarios realizados en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente la posición del Fondo Nacional del Ahorro. Si Usted recibe este correo electrónico por error, le rogamos lo borre de inmediato ya que puede contener información privada o confidencial y su uso está sometido a las normas legales vigentes. El Fondo Nacional del Ahorro no se hace responsable de los contenidos, opiniones o archivos adjuntos que el remitente del correo pueda enviar, siendo éste el único responsable.

Bogotá DC, 9 de enero de 2019

Atn. Dra. ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS  
Conciliador en insolvencia  
Centro de Conciliación ASEM GAS LP



Cordial saludo,

Dando alcance a la comunicación que le remití el día 8 de enero de 2019, ante el incumplimiento de la propuesta de pago del señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ CC 80.119.780, plasmada en los siguientes términos:

"LA PROPUESTA DE PAGO ES LA SIGUIENTE: CONDONACION DEL 100% DEL LOS INTERESES, PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS CON EL 100% DE LOS ACREEDORES. PAGAR 100% TOTAL DEL CAPITAL ASI: EL DEUDOR DEBERA PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBR AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERA VENDER EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-5 LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 0505-40215554, POR EL VALOR MINIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDOI ACEPTADO POR EL DEUDOR, EL DEUDOR SE COMPROMETE A REALIZAR PAGOS POR EL VALOR DE 5900.000,00 MICTE, COMENZANDO LOS PAGOS EL DIA 15 DEL MES DE JUNIO DE 2018, IGUALES, Y SUCESIVOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. LOS CUALES SERAN A PRELACION DE CREDITOS, PARA EL ACREEDOR PRENDARIO. CON EL PRODUCTO VENTA EL DEUDOR DEBERA PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA, CON EL 100% DE SUS ACREEDORES EN UNA SOLA CUOTA, A MAS TARDAR EL 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 SEGUN LAS POLITICAS DE CADA ENTIDAD. DE IGUAL MANERA ÉL DEUDOR DEBERA PAGAR LOS SEGUROS CAUSADOS DESDE EL MES DE ABRIL DEL A LOS QUE SE CAUSEN AL ACREEDOR DE TERCERA CLASE, PARA LOS CUALES DEBERA PAGARA AL MOMENTO DE LA VENTA CON LA TOTALIDAD DEL CAPITAL Y LOS SEGUROS VEN ACREEDOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. EL VALOR DEL SEGURO MENSUAL A PAGAR ES DE \$170.000,00 M/CTE".

De manera atenta, solicito se fije fecha y hora para la realización de audiencia de incumplimiento, conforme los términos y procedimiento establecido en el artículo 560 del C.G.P.

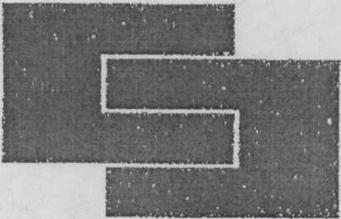
Cordialmente,



JUAN CHALÁ PALACIOS

CC 79.046.722

TP 64.179 CS de la J.



CENTRO DE CONCILIACION  
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
 Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**  
 COD. No.05 11001 1 144  
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

**ACUERDO DE PAGO.**

**PROCEDIMIENTO:** TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS  
 PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

**SOLICITANTE:** JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ  
 C.C.: 80.119.780 DE BOGOTÁ

**ASUNTO:** AUDIENCIA NEGOCIACION DE DEUDAS No. 00553

En Bogotá D. C., siendo las 8:00 A.m. del día Dieciocho (18) del mes de Mayo del año 2018 se hizo presente en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Centro, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012., título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias; de acuerdo a Solicitud No. 00553 de fecha veintiséis (26) de Febrero del 2018, asisten:

**EN CALIDAD DEUDOR:** Señor. JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ.

**EN CALIDAD DE ACREEDORES:** Conforme al siguiente cuadro No.1 se relaciona los acreedores que asistieron a la respectiva audiencia.

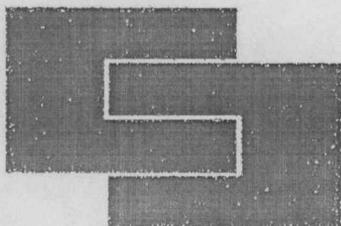
NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FINANZAUTO	REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO	52.900.394
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	APODERADO	FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA	9.620.283
BANCO COLPATRIA	APODERADO	CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA	80.133.787

Conforme al siguiente cuadro No. 2 se relaciona los acreedores que no asistieron a la respectiva audiencia, estando debidamente notificados por correo certificado.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ	NO ASISTIO	.....	.....
REFINANCIA	NO ASISTIO	.....	.....

ACUERDO DE PAGO No.

000292



CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
COD. No.05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

BANCO FALABELLA	NO ASISTIO		
TUYA S.A.	NO ASISTIO		

Los acreedores que no asistieron, se encontraban debidamente notificados.

quienes en presencia de la Abogada Conciliadora **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.347.428 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 261001 expedida por el C.S. de la J. debidamente inscrito como Conciliador con el número 1022347428 para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en este Centro de Conciliación.

#### CONSIDERANDO.

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de Enero del 2003, del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**.
2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de Agosto del 2013, del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.
3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.
5. Toda vez que se llegó a un acuerdo de pago, se le puso en conocimiento a las partes los efectos consagrados en el artículo 555 del C. G. del P.
6. Se les informa a las partes que en el evento del incumplimiento del acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 560 del C.G. del P.

#### AUDIENCIA DE NEGOCIACION

**1 audiencia:** Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, el día doce (12) de Abril del año 2018, y en mi condición de conciliadora procedí a verificar quienes asistieron:

**EN CALIDAD DEUDOR:** Señor. **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ**.

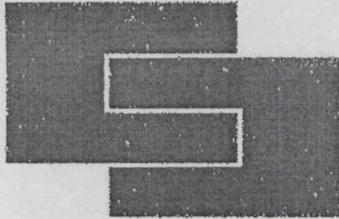
**EN CALIDAD DE ACREEDORES:** Conforme al siguiente cuadro No.1 se relaciona los acreedores que asistieron a la respectiva audiencia.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIO POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
-----------------	-------------------------	---------------------	----------------

Página 2 de 12

Para cualquier inquietud acerca de la conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, escribanos al correo electrónico: [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)

Vigilado Ministerio de Justicia y del Derecho.



CENTRO DE CONCILIACION  
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
 Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
 COD. No.05 11001 1 144  
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

FINANZAUTO	REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO	52.900.394
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	APODERADO	FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA	9.620.283
BANCO COLPATRIA	APODERADO	CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA	80.133.787

Conforme al siguiente cuadro No. 2 se relaciona los acreedores que no asistieron a la respectiva audiencia, estando debidamente notificados por correo certificado.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ	NO ASISTIO		
REFINANCA	NO ASISTIO		
BANCO FALABELLA	NO ASISTIO		
TUYA S.A.	NO ASISTIO		

Se dio inicio la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de Conciliadora procedí a:

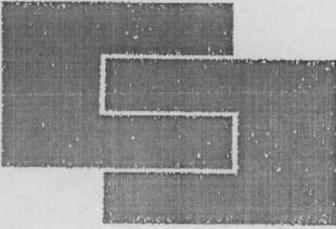
Verificar asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones. Compareció el noventa por ciento por ciento (90,00%) del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Teniendo en cuenta este porcentaje se pudo realizar la audiencia ya que hubo el quórum necesario.

1. Los acreedores asistentes continuaron a preguntarle al apoderado de la deudora las consecuencias del porque se acogió al trámite de negociación de deudas.
2. Se continuo a otorgarle el uso de la palabra a los acreedores asistentes, donde se aclararon unas dudas y se continuo a saber los valores a capital adeudas con los intereses.
3. Se dejo en claro el valor del capital adeudado con el acreedor FINANZAUTO y con el acreedor del BANCO COLPATRIA. Con el acreedor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO se quedo de corroborar el valor de los capitales, para así poder graduar en la próxima audiencia los mismos. estará el valor real. Seguido a esto se continuo no obstante a dar a conocer la propuesta de pago por parte del deudor el cual es la siguiente:

- a. CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE LOS INTERESES PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS CON EL 100% DE LOS ACREEDORES, PAGAR EL 100% DEL CAPITAL EN 165 MESES ASÍ, CON CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y SUCESIVAS POR EL VALOR DE

000292

ACUERDO DE PAGO No. \_\_\_\_\_



CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
COD. No. 05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

\$1.600.000,00 M/CTE SEGÚN LA PRELACIÓN DE LOS CREDITOS. EL DEUDOR LE PLANTEA AL ACREEDOR DE FINANZAUTO, ENTREGAR EN DACION DE PAGO, EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD DE PLACAS JCU-815 MARCA CHEVROLET SAIL MODELO 2017. CON EL FIN DE SANEAR ESTA ACREENCIA Y ASÍ PODER CONTINUAR CON LOS DEMÁS ACREEDORES, SEGÚN LA PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

- b. Los acreedores manifiesta al deudor si es viable poder modificar la propuesta de pago, ya que la misma se pasa del tiempo establecido por la norma.
- c. El deudor planteo la siguiente contrapropuesta el cual es la siguiente: CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE LOS INTERESES PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS CON EL 100% DE LOS ACREEDORES. PAGAR EL 100% DEL CAPITAL ASÍ:
  - i. SOLICITA LA AUTORIZACION DE LOS ACREEDORES (LA MAYORIA DECISORIA) PARA PODER COLOCAR EN VENTA EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO CASA, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-40215554, UBICADO EN LA CARREA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR. EL TIEMPO REQUERIDO POR EL DEUDOR PARA PODER VENDER ES DE 15 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE ESTA PROPUESTA DE PAGO.
  - ii. DE IGUAL MANERA MANFIESTA QUE DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAGO AL MES SIGUIENTE COMENZARA A REALIZAR PAGOS DE \$1.100.000,00 M/CTE SEGÚN LA PRELACION DE CREDITOS; Y CUANDO EL SEÑOR CAMILO RODRÍGUEZ REALICE LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE, PAGARA EN UNA SOLA CUOTA EL VALOR TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO CON CADA ACREEDOR.
4. Se deja en claro que por error mecanográfico no se apunto en el anexo no.9 que el señor si tiene obligaciones alimentarias con sus dos hijas menores de edad, el cual el señor CAMILO RODRIGUEZ subsana enviando los documentos que ratifican lo anteriormente dicho, como los registros civiles de nacimiento de sus dos hijas menores de edad y de igual manera el registro civil del matrimonio.

De acuerdo con lo anterior, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día 02 de Mayo de 2018 a las 9:00 a.m en las instalaciones del Centro de Conciliación –Sede Centro, ubicado en la Calle 17 No. 10-16 Piso: 8.

Con el fin de que los acreedores ausentes asistan y hagan uso de su derecho de comparecer a la próxima diligencia de negociación de deudas.

De igual manera se suspende la misma para poder notificar a otros acreedores que aparecen en las centrales de riesgo.

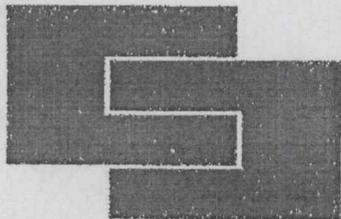
### CONTINUACION DE LA AUDIENCIA

02 de mayo del año 2018: Para esta fecha, como conciliadora no realice la audiencia ya que el acreedor de FINANAZAUTO lo solicito a través de un E-mail. CENTRO  
Dra. Angélica María Bonilla Vargas

Página 4 de 12

Para cualquier inquietud acerca de la conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, escribanos al correo electrónico: [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)

Vigilado Ministerio de Justicia y del Derecho.



CENTRO DE CONCILIACION  
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
 Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**  
 COD. No.05 11001 1 144  
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

Conciliador en Insolvencia  
 E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD REPROGRAMAR AUDIENCIA 02 DE MAYO DE 2018 9:00 AM  
 JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ C.C. No. 80.119.780

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, en mi calidad de Representante Legal Judicial del acreedor Finanzauto S.A., debidamente reconocida en audiencia de fecha 12 de abril de 2018, me permito solicitar respetuosamente a su despacho, se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia en referencia; toda vez que, es nuestro interés participar activamente en su desarrollo, pero por compromisos ineludibles de la compañía en la ciudad de Bucaramanga, citados en la misma fecha, no será posible mi asistencia.

Agradezco de antemano su comprensión con el asunto y quedo atenta a la nueva fecha

Adjunto como prueba de lo manifestado, tiquete aéreo de viaje.

Para lo cual como conciliadora respondí lo siguiente y envíe a los demás acreedores y al deudor:

- Reciban un cordial saludo estimado abogados y deudor.

REPROGRAMACION AUDIENCIA

Conforme lo conversado telefónicamente y con las pruebas adjunto y el texto que continua, la doctora del acreedor FINANZAUTO, solicita PLAZAMIENTO DE LA PROXIMA AUDIENCIA del día 02 DE MAYO DEL AÑO 2018 A LAS 9:00 AM SEDE CENTRO.

De tal manera se reprograma fecha de audiencia para el día 18 de Mayo a las 2:30 pm sede centro. Calle 17 no. 10- 16 piso: 8

**CONTINUACION DE LA AUDIENCIA**

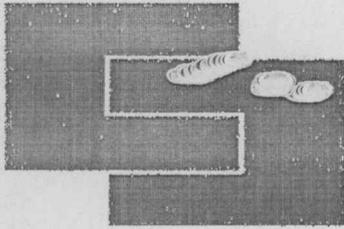
**3 audiencia:** Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, el día dieciocho (18) de Mayo del año 2018, y en mi condición de conciliadora procedí a verificar quienes asisten:

**EN CALIDAD DEUDOR:** Señor. JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ.

**EN CALIDAD DE ACREEDORES:** Conforme al siguiente cuadro No.1 se relaciona los acreedores que asistieron a la respectiva audiencia.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FINANZAUTO	REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO	52.900.394

ACUERDO DE PAGO No. 000292



CENTRO DE CONCILIACION  
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
 Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
 COD. No.05 11001 1 144  
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

FONDO NACIONAL DEL AHORRO	APODERADO	FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA	9.620.283
BANCO COLPATRIA	APODERADO	CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA	80.133.787

Conforme al siguiente cuadro No. 2 se relaciona los acreedores que no asistieron a la respectiva audiencia, estando debidamente notificados por correo certificado.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ	NO ASISTIÓ		
REFINANCIA	NO ASISTIÓ		
BANCO FALABELLA	NO ASISTIÓ		
TUYA S.A.	NO ASISTIÓ		

- Se dio inicio a la tercera audiencia donde se graduaron y calificaron créditos quedando en firme. Las acreencias con los acreedores que no asistieron se tendrán en cuenta el valor del capital conforme lo relaciona la deudora en la solicitud de negociación de deudas.

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	GRADO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTÁ-MOVILIDAD	COMPARENDO	\$ 400.790,00	0,15%	\$ 0,00	5
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	HIPOTECARIO NO.8009 MAS EL SEGURO	\$ 222.726.062,44	84,75%	\$ 18.228.493,52	3
FINANZAUTO	CREDITO PRENDARIO 125952 MAS SEGUROS	\$ 28.624.911,00	10,89%	\$ 6.199.832,00	2

124

CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**  
Cod. No. 05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

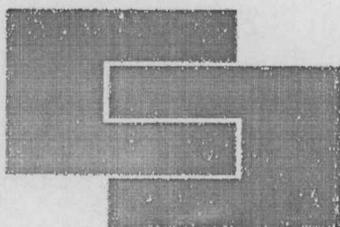
BANCO FALABELLA	T.C. FALABELLA	\$ 3.300.000,00	1,26%	\$ 0,00	5
TUYA S.A	T.C. ÉXITO	\$ 1.800.000,00	0,68%	\$ 0,00	5
REFIANANCIA	LIBRE INVERSION	\$ 2.000.000,00	0,76%	\$ 0,00	5
BANCO COLPATRIA	T.C. CODENSA 9780	\$ 3.945.989,00	1,50%	\$ 252.783,00	5
<b>TOTAL CAPITAL ADEUDADO</b>		<b>\$ 262.797.752,44</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 24.681.108,52</b>	

2. Se da a conocer la propuesta de pago nuevamente el cual es la siguiente:
1. Se le concedió el uso de la palabra a la deudora para que ,manifestó nuevamente la propuesta de pago el cual queda en firme de la siguiente manera:

LA PROPUESTA DE PAGO ES LA SIGUIENTE: CONDONACIÓN DEL 100% DEL LOS INTERESES, PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS CON EL 100% DE LOS ACREEDORES. PAGAR 100% DEL TOTAL DEL CAPITAL ASÍ: EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERÁ VENDER EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-40215554, POR EL VALOR MÍNIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDORES Y ACEPTADO POR EL DEUDOR, EL DEUDOR SE COMPROMETE A REALIZAR PAGOS POR EL VALOR DE \$900.000,00 M/CTE, COMENZANDO LOS PAGOS EL DÍA 15 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018, IGUALES, Y SUCESIVOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. LOS CUALES SERÁN A PRELACIÓN DE CRÉDITOS, PARA EL ACREEDOR PRENDARIO. CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA, CON EL 100% DE SUS ACREEDORES EN UNA SOLA CUOTA, A MÁS TARDAR EL 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 SEGÚN LAS POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD. DE IGUAL MANERA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR LOS SEGUROS CAUSADOS DESDE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y LOS QUE SE CAUSEN AL ACREEDOR DE TERCERA CLASE, PARA LOS CUALES DEBERÁ PAGARA AL MOMENTO DE LA VENTA CON LA TOTALIDAD DEL CAPITAL Y LOS SEGUROS

000292

ACUERDO DE PAGO No. \_\_\_\_\_



CENTRO DE CONCILIACION  
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
 Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
 COD. NO.05 11001 1 144  
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

VENCIDOS AL ACREEDOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. EL VALOR DEL SEGURO MENSUAL A PAGAR ES DE \$170.000,00 M/CTE.

Acto seguido se procede a someter a votación la última propuesta de pago la cual se encuentra subrayada, toda vez que se encuentra el porcentaje permitido por ley, y se pregunta a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto así:

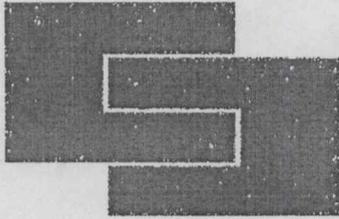
### VOTACION DE LA PROPUESTA DE PAGO.

PRELACION DE CREDITO	NOMBRE ACREEDOR	FORMA DE PAGO	%	VOTO
2ª CLASE	FINANZAUTO	<p>Para cancelar la suma de (\$28.624.911) M/CTE Por concepto del total de capital de la siguiente manera:</p> <p><u>EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERÁ VENDER EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-40215554, POR EL VALOR MÍNIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDORES Y ACEPTADO POR EL DEUDOR, EL DEUDOR SE COMPROMETE A REALIZAR PAGOS POR EL VALOR DE \$900.000,00 M/CTE, COMENZANDO LOS PAGOS EL DÍA 15 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018, IGUALES, Y SUCESIVOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. LOS CUALES SERÁN A PRELACIÓN DE CRÉDITOS, PARA EL ACREEDOR PRENDARIO. CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO.</u></p> <p>De esta manera queda a paz y salvo la acreencia con el acreedor prendario.</p>	10,89%	POSITIVO
5ª CLASE	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	<p>Para cancelar la suma de (\$400790) M/CTE Por concepto del total de capital de la siguiente manera:</p> <p><u>EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERÁ VENDER EL BIEN INMUEBLE</u></p>	0,15%	POSITIVO

Página 8 de 12

Para cualquier inquietud acerca de la conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, escribanos al correo electrónico: [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)

Vigilado Ministerio de Justicia y del Derecho.

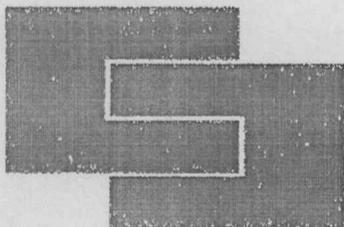


125

CENTRO DE CONCILIACION  
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
 Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
 COD. No.05 11001 1 144  
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

		<p>DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-40215554, POR EL VALOR MÍNIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDORES Y ACEPTADO POR EL DEUDOR, CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTA EL DEUDOR DEBERA PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA, CON EL 100% DE SUS ACREEDORES EN UNA SOLA CUOTA, A MÁS TARDAR EL 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 SEGÚN LAS POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD.</p> <p>De esta manera queda a paz y salvo la acreencia con el acreedor prendario.</p>	
<p>3ª CLASE</p>	<p>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</p>	<p>Para cancelar la suma de (\$222.726.062,44) M/CTE Por concepto del total de capital de la siguiente manera: <u>LA PROPUESTA DE PAGO ES LA SIGUIENTE: CONDONACIÓN DEL 100% DEL LOS INTERESES, PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS CON EL 100% DE LOS ACREEDORES. PAGAR 100% DEL TOTAL DEL CAPITAL ASÍ: EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERÁ VENDER EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-40215554, POR EL VALOR MÍNIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDORES Y ACEPTADO POR EL DEUDOR, CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA, CON EL 100% DE SUS ACREEDORES EN UNA SOLA CUOTA, A MÁS TARDAR EL 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 SEGÚN LAS POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD. DE IGUAL MANERA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR LOS SEGUROS CAUSADOS DESDE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y LOS QUE SE CAUSEN AL ACREEDOR DE TERCERA CLASE, PARA LOS CUALES DEBERÁ PAGARA AL MOMENTO DE LA VENTA CON LA TOTALIDAD DEL</u></p>	<p>POSITIVO</p> <p>84,75%</p>

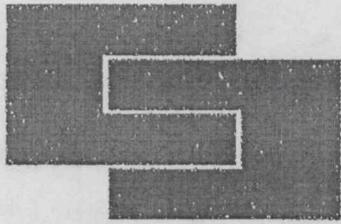
ACUERDO DE PAGO No. 000292



CENTRO DE CONCILIACION  
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
 Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**  
 COD. No.05 11001 1 144  
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

		<p><u>CAPITAL Y LOS SEGUROS VENCIDOS AL ACREEDOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. EL VALOR DEL SEGURO MENSUAL A PAGAR ES DE \$170.000,00 M/CTE.</u></p> <p>El pago debe realizarse conforme políticas de la entidad.</p>		
5ª CLASE	BANCO FLABELLA	<p>Para cancelar la suma de (\$3.300.000) M/CTE Por concepto del total de capital de la siguiente manera:  <u>EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERÁ VENDER EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-40215554, POR EL VALOR MÍNIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDORES Y ACEPTADO POR EL DEUDOR, CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA, CON EL 100% DE SUS ACREEDORES EN UNA SOLA CUOTA, A MÁS TARDAR EL 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 SEGÚN LAS POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD.</u></p> <p>De esta manera queda a paz y salvo la acreencia con el acreedor prendario.</p>	1,26%	NO ASISITIO
5ª CLASE	TUYA SA	<p>Para cancelar la suma de (\$1.800.000) M/CTE Por concepto del total de capital de la siguiente manera:  <u>EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERÁ VENDER EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-40215554, POR EL VALOR MÍNIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDORES Y</u></p>	0,68%	NO ASISITIO

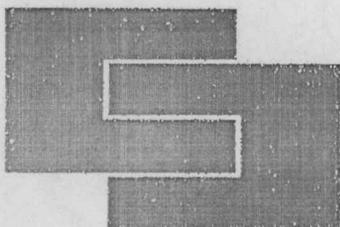
126



CENTRO DE CONCILIACION  
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
 Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
 COD. No.05 11001 1 144  
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

		<p><u>ACEPTADO POR EL DEUDOR, CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA, CON EL 100% DE SUS ACREEDORES EN UNA SOLA CUOTA, A MÁS TARDAR EL 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 SEGÚN LAS POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD.</u></p> <p>De esta manera queda a paz y salvo la acreencia con el acreedor prendario.</p>		
5ª CLASE	REFINANCIA	<p>Para cancelar la suma de (\$2.000.000) M/CTE Por concepto del total de capital de la siguiente manera:  <u>EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERÁ VENDER EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-40215554, POR EL VALOR MÍNIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDORES Y ACEPTADO POR EL DEUDOR, CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA, CON EL 100% DE SUS ACREEDORES EN UNA SOLA CUOTA, A MÁS TARDAR EL 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 SEGÚN LAS POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD.</u></p> <p>De esta manera queda a paz y salvo la acreencia con el acreedor prendario.</p>	0,76%	NO ASISITIO
5ª CLASE	BANCO COLPATRIA	<p>Para cancelar la suma de (\$3.945.989) M/CTE Por concepto del total de capital de la siguiente manera:  <u>EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL CAPITAL DENTRO DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO PARA EL PAGO, EL DEUDOR DEBERÁ VENDER EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRERA 12 D ESTE NO. 21-53 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA NO. 050S-</u></p>	1,50%	NO ASISITIO

ACUERDO DE PAGO No. 000292



CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.  
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 00564 del 14 de Agosto de 2013  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
COD. No.05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

	<p>40215554, POR EL VALOR MÍNIMO DE \$265.000.000,00 M/CTE. DURANTE ESTE TIEMPO OTORGADO POR LOS ACREEDORES Y ACEPTADO POR EL DEUDOR, CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTA EL DEUDOR DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA, CON EL 100% DE SUS ACREEDORES EN UNA SOLA CUOTA, A MÁS TARDAR EL 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 SEGÚN LAS POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD.</p> <p>De esta manera queda a paz y salvo la acreencia con el acreedor prendario.</p>	
--	--	--

La propuesta de pago fue aprobado por 3 acreedores de 7 que representaron el (95,79 %) por ciento del monto total del capital de la deuda y tuvo aceptación expresa de la deudora. Se deja en claro que ningún acreedor presento IMPUGNACION frente al mismo.

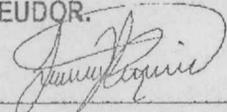
**PARÁGRAFO FINAL**

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un ACUERDO DE PAGO del asunto tratado, el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. expide el presente documento.

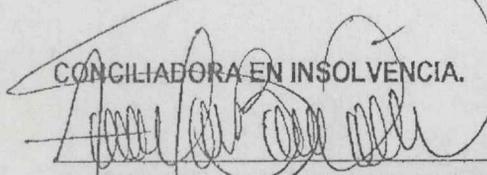
De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 6:00 p.m del día dieciocho (18) del mes de mayo del año 2018, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por el apoderado de la deudora y la Conciliadora.

La presente es notificada a las asistentes en audiencia, sin embargo se les enviara esta información a los correos electrónicos aportados en el documento denominado "ASISTENCIA DE AUDIENCIA" de fecha (18) del mes de mayo del año 2018.

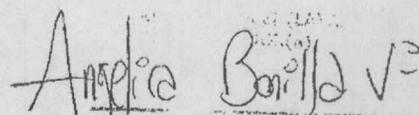
DEUDOR.

  
JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ  
C.C. No. 80119780 Bta

CONCILIADORA EN INSOLVENCIA.

  
ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS  
Código No. 1022347428

EL PRESENTE ACUERDO DE PAGO SE LE NOTIFICÓ  
AL DEUDOR.  
000292

  
1022347428

2018



**CENTRO DE CONCILIACION**  
**ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

SEÑOR

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 11 – 45 Piso: 6 Edificio COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS.

E. S. D.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO. 2018-00020

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLEARAS RESTREPO

DEMANDADO: JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ

*Caravana 15 Folios el*  
JUN 12 '19 PM 12:42 *copy*

TRAMITE: SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
(NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 00553

OFICIO No.: 823 DE FECHA ELABORADO 16 DE MAYO DEL AÑO 2019 CON FECHA DE RECIBIDO EN LE CENTRO DE COCNIACION DE FECHA 07 D EJUNIO DEL AÑO 2019.

ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS, actuando en condición de Conciliador dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.119.780 DE BOGOTÁ, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante radicado No. **00553 de fecha 26 de Febrero de 2018**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Ahora bien dándole respuesta al oficio en referencia se le informa:

Este proceso de NEGOCIACION DE DEUDAS, ya se llevo a un resultado final, el cual fue **UN ACUERDO DE PAGO, conforme el artículo 553 del CGP**, bajo el número de registro 00292 de fecha 18 de Mayo del año 2018. Por lo tanto su señoría el deudor se comprometió a cumplir y comenzar a realizar pagos conforme el acuerdo de pago que le anexare a esta contestación.

Toda vez que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, radica reforma de incumplimiento del acuerdo de pago, de fecha 14 de enero del año 2019, según el artículo 560 del CGP. Emiti decisión 002 el día 28 de enero del año 2019 donde reprogramo fecha de audiencia de reforma de incumplimiento del acuerdo No. 00292. Se informa que se llega a un nuevo resultado el cual es una CONSTANCIA DE FRACASO, bajo el No. 00330, de fecha 11 de febrero del año 2019. Donde los acreedores no aceptaron una reforma de acuerdo y se informa que el deudor no asistió a la fecha de la audiencia, conforme lo dice la constancia de fracaso que le adjuntare. El juzgado de reparto que le correspondió la Liquidación patrimonial es el 22 Civil Municipal., juzgado quien llevara a cabo y culminara el procesos de Liquidación Patrimonial.

- Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado, decisión 002. Reforma de Acuerdo por incumplimiento art. 560 del CGP.
- Se anexa copia del ACUERDO DE PAGO bajo el número de registro 00292 de fecha 18 de mayo del año 2018.
- Constancia de FRACASO No. 330 de fecha 11 de febrero del año 2019.
- Acta de reparto del Juzgado 22 CM de Bogotá- Juzgado quien conocerá la liquidación patrimonial.

Del señor Juez,

**ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS**  
Conciliador en Insolvencia Código No. 1022347428

Teléfono: 2843009

Dirección: Calle 17 No.10-16 Piso: 8

Email: [cconciliacion.sedecentro@gmail.com](mailto:cconciliacion.sedecentro@gmail.com) o [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)

Página 1 de 1

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, **escribanos al correo electrónico: [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)**

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
CALLE 130 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
TEL: 274 4000  
WWW.SJDD.GOB.CO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
CALLE 130 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
TEL: 274 4000  
WWW.SJDD.GOB.CO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

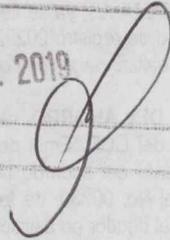
Al Despacho del Señor Juez informo que:

- 1. Sin fin al auto anterior
- 2. Vendió al término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. Se pronunció la anterior entidad para resolver
- 4. Se pronunció la entidad anterior para contestar
- 5. Al demandante por recurso
- 6. Se vio extinguido el auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ fechos
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de Reputación
- 10. Se resolvió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. \_\_\_\_\_

Bogotá

17 JUN. 2019

Secretaria



ANGELICA MARIA BONTA VARGAS  
Calle 130 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
TEL: 274 4000

Fecha: 17 JUN 2019